



Resolución Directoral Regional

N° 367-2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 31 de diciembre del 2018

VISTO:

La solicitud del Expediente N° 02079689, de la señora **OLGA IBONE ALEGRIA MUÑOZ**, con la cual solicita realizar el pago de Intereses Legales por el concepto del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, del Expediente Judicial N° 00226-2011-0-22081-JM-LA-01 y el Informe N° 113-2018-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, y;

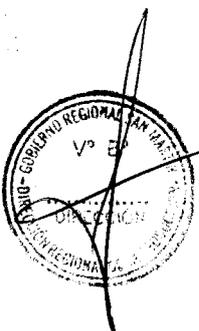
CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, siendo ello así y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en el artículo 139, inciso 2, es principio de la función jurisdiccional en que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad como cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Razón por la cual, corresponde emitir el Acto Administrativo que así lo disponga;

Que, para el reconocimiento de Interés Legal Laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida, para que de manera automática ya a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador...(...) tal como, lo señala la Autoridad del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 024-2013-SERVIR/GPGSC, y Decreto Ley N° 25920;

Bajo ese contexto, se corrobora que el interés legal a reconocer a favor de la recurrente, cuenta con el Informe favorable de la Unidad de Personal de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de la Producción, en tal sentido, la liquidación de intereses cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 010-2018-GRSM/ORA, la misma que establece los "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses en Materia Laboral, en consecuencia, corresponde al Titular de la Unidad Ejecutora emitir la Resolución correspondiente;





Resolución Directoral Regional

N° 367 -2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 31 de diciembre del 2018

CONSOLIDADO GENERAL DE CALCULO DE INTERES

Señora :	OLGA IBONE ALEGRIA MUÑOZ
Cargo :	Secretaria Sub Regional de Promoción y Desarrollo Industrial
Nivel :	STA

AÑOS	MESES	DEVENGADOS	INTERES PAGAR A
1992	10	1,047.50	1,973.33
1993	12	1,257.00	2,173.08
1994	12	1,257.00	1,853.10
1995	12	1,257.00	1,636.22
1996	12	1,257.00	1,408.76
1997	12	1,257.00	1,227.08
1998	12	1,257.00	1,055.41
1999	12	1,257.00	866.84
2000	12	1,257.00	719.04
2001	12	1,257.00	601.77
2002	12	1,257.00	535.37
2003	12	1,257.00	493.36
2004	12	1,257.00	459.99
2005	12	1,257.00	428.31
2006	12	1,257.00	392.05
2007	12	1,257.00	351.45
2008	12	1,257.00	309.51
2009	12	1,257.00	266.26
2010	12	1,257.00	243.19
2011	3	314.25	57.39
TOTAL	229	23,987.75	17,051.50

SON DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UNO Y 50/100 SOLES

En uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 018 y 082-2018-GRSM/GR, estando a lo informado y con las visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial;





Resolución Directoral Regional

N° 367 -2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 31 de diciembre del 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL MONTO A PAGAR, por Intereses Legales Laborales por el concepto por el concepto del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, del Expediente Judicial N° 00226-2011-0-22081-JM-LA-01, deuda equivalente a la suma de **DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UNO Y 50/100 SOLES (S/ 17,051.50)** a favor de la señora **OLGA IBONE ALEGRÍA MUÑOZ**, de los periodos Marzo 1992 a Marzo 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la Unidad Ejecutora 003- Región San Martín- Pesquería (0923) del Pliego 459, a través de la gestión que realice la Oficina de Planeamiento Sectorial conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa ante el pliego Gobierno Regional de San Martín.

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín, de acuerdo a lo señalado en la ley N° 30137 - Ley que establece criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE, una copia fedateada del acto resolutivo a la interesada.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS
DIRECTOR REGIONAL